

**Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA**

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//12.9

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1708

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 31 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valverde de Llerena

Acuerdos & Causas del 1708

Los Acuerdos en materia de
Causas & Mat. Secretas y otros en
los Causas & Causas que se siguen sobre
el Gobierno & la Conservacion de la
Vila que tiene a cargo & la
Dns. Melitones que se le
nombró en Causa Mad. de los
Senores duques & suya vida.



13585
5490
10200
220
220
250
1150
1301
5480

13513

Reunion para dha Sección Encomienda
Benemérita: Celos y Servicios de los Indios
Alfonso que y guisado y Sangre de Ma
vino y conchales de la Unión es Regencia de
Mando de Fernando Gomez y Agila Alcalde ordinario
y de mas de Capitanes Dieron sus votos Chaparrin de
Alcalde ordinario =

Benito Sanchez niño = Juan Sanchez Celso =
Juan Gonzalez y Saura = San Muñoz Valdivino =

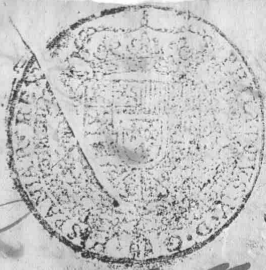
Residencia
Pedro Sanchez Hidalgo = Alonso Sanchez Celso =
Francisco Gomez Benito = Pedro Gomez niño =
Angel Amazo = Don Gomez Amazo = Manuel
Gomez Sanchez =

Alcaldes mayores
Alonso Gomez pueblo = Alonso Sanchez Hidalgo =
Margarita de Conzaco

Juan Lorenzo = Martin a Loro Duran =

Deposarios y Agente
Pedro Garcia y Agudo = Francisco Lopez =
Alcalde de la humanidad

Fernando Gomez y Agila = Juan de Dios Linares
Juan Marques Narajo = Diego Moreno Lopez =
Esta Sección dieron sus votos Don y Señalado
don leal Saura y Entender = don de la S.
Almiente de don Mando que Sella de
Domingo Sague Copia de ella o de don
que hemis de la obra. pare que de las



SELO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Gobierno de la dha Villa de Sevilla en el día y nombra con
palabras de nombre.

Para Alcalde ordinario, a Juan Gonzalez de la Vega y Juan
Alonso Baldivieso.

Para Reg. Pedro Gomez de los Angeles el Sr. Juan Gomez Ber-
mudo y Alonso Sanchez Cabro.

Para Alcaide de la Alcaide de la Villa, Alonso Sanchez Hidalgo.

Para Alcaide de la Alcaide de la Villa, Martin Alonso Duran.

Para depositario del Puerto, Pedro Garcia Izquierdo.

Para Alcalde de la Hermandad, Fernando Gomez del Pinar
y Juan Bravo Limones.

Ala qual como dicho es el Rey nombra en los dchos oficios
y manda ala Justicia Real de Sevilla de Balverde
los admitan al oficio y ejercicio de ellos, recibiendo los el Juramen-
to y fianza que de Dios se requiere y a costumbre y los Guardarían
serán Guardar los dchos Convenciones y libertades de los dchos oficios
anexas y pertenecientes a cubriendo los con los dchos provisiones y Comen-
tarios que por razon de ellos devan aver y dar segun sea ex-
citado Consus antecedentes sin Innovar en Cosa alguna Pena de
diez mil mrs para el Real de Camara. Dada en Madrid, a Reyna
de Dios de mil setecientos y siete años.

Manuel de Toledo
Sr. M. de Sevilla

[Handwritten signature]

P. C. nombra la Justicia de Balverde para el año del D. ob.

Seinte marcos

SELLOS VARIOS VEINTE Y
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y OCHO.

[The body of the document is filled with dense, handwritten text in a cursive script, which is largely illegible due to fading and overlapping. The text appears to be a formal letter or legal document.]

Ad hoc sunt et hoc meo. ^{res. sepul. et clamore}
quod ^{Winnon} ^{Secur} ^{per} ^{sones}. Comptare
Prestat de ^{Winnon} ^{Secur} ^{per} ^{sones} ^{quod}
pallens geran ^{er} ^m ^p ^{er} ^{de} ^o ^{que} ^{Winnon} ^{Secur} ^{per} ^{sones} ^{quod}
que ^{Comptare} ^{er} ^m ^p ^{er} ^{de} ^o ^{que} ^{Winnon} ^{Secur} ^{per} ^{sones} ^{quod}
et ^{Comptare} ^{er} ^m ^p ^{er} ^{de} ^o ^{que} ^{Winnon} ^{Secur} ^{per} ^{sones} ^{quod}
et ^{Comptare} ^{er} ^m ^p ^{er} ^{de} ^o ^{que} ^{Winnon} ^{Secur} ^{per} ^{sones} ^{quod}

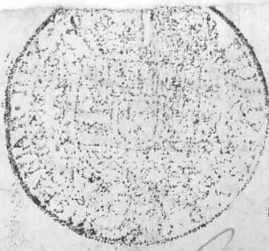
[Signature]

Alto ^{Comptare} ^{er} ^m ^p ^{er} ^{de} ^o ^{que} ^{Winnon} ^{Secur} ^{per} ^{sones} ^{quod}
de ^{Comptare} ^{er} ^m ^p ^{er} ^{de} ^o ^{que} ^{Winnon} ^{Secur} ^{per} ^{sones} ^{quod}
de ^{Comptare} ^{er} ^m ^p ^{er} ^{de} ^o ^{que} ^{Winnon} ^{Secur} ^{per} ^{sones} ^{quod}
de ^{Comptare} ^{er} ^m ^p ^{er} ^{de} ^o ^{que} ^{Winnon} ^{Secur} ^{per} ^{sones} ^{quod}
de ^{Comptare} ^{er} ^m ^p ^{er} ^{de} ^o ^{que} ^{Winnon} ^{Secur} ^{per} ^{sones} ^{quod}
de ^{Comptare} ^{er} ^m ^p ^{er} ^{de} ^o ^{que} ^{Winnon} ^{Secur} ^{per} ^{sones} ^{quod}
de ^{Comptare} ^{er} ^m ^p ^{er} ^{de} ^o ^{que} ^{Winnon} ^{Secur} ^{per} ^{sones} ^{quod}
de ^{Comptare} ^{er} ^m ^p ^{er} ^{de} ^o ^{que} ^{Winnon} ^{Secur} ^{per} ^{sones} ^{quod}
de ^{Comptare} ^{er} ^m ^p ^{er} ^{de} ^o ^{que} ^{Winnon} ^{Secur} ^{per} ^{sones} ^{quod}
de ^{Comptare} ^{er} ^m ^p ^{er} ^{de} ^o ^{que} ^{Winnon} ^{Secur} ^{per} ^{sones} ^{quod}

[Signature]

Sup ^{Comptare} ^{er} ^m ^p ^{er} ^{de} ^o ^{que} ^{Winnon} ^{Secur} ^{per} ^{sones} ^{quod}
de ^{Comptare} ^{er} ^m ^p ^{er} ^{de} ^o ^{que} ^{Winnon} ^{Secur} ^{per} ^{sones} ^{quod}
de ^{Comptare} ^{er} ^m ^p ^{er} ^{de} ^o ^{que} ^{Winnon} ^{Secur} ^{per} ^{sones} ^{quod}
de ^{Comptare} ^{er} ^m ^p ^{er} ^{de} ^o ^{que} ^{Winnon} ^{Secur} ^{per} ^{sones} ^{quod}
de ^{Comptare} ^{er} ^m ^p ^{er} ^{de} ^o ^{que} ^{Winnon} ^{Secur} ^{per} ^{sones} ^{quod}

[Signature]



MICHE MATHEU

SELLO VARTO VEINTEMA
RAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO

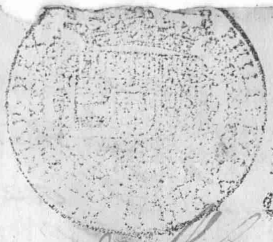
Se mande y encargue a la gobernan de la gobernan
de los Reinos de Archa en Congruencia de
la Real Cedula de auto que se dio en virtud
de los Reales Decretos que se dieron de
segundo orden, a los Reinos de Archa
Calvo, con la asistencia de los señores de
Corte de Madrid y de los señores de la gobernan en
la forma que se ha de seguir de lo que se ha mandado
de que se le encargue de la gobernan de

Juan de Dios de... Don... de... de...

Alcaide General

Alcaide General

Manda y encarga a la gobernan de la gobernan
de los Reinos de Archa y de los Reinos de Archa
de la Real Cedula de auto que se dio en virtud
de los Reales Decretos que se dieron de
segundo orden, a los Reinos de Archa
Calvo, con la asistencia de los señores de
Corte de Madrid y de los señores de la gobernan en
la forma que se ha de seguir de lo que se ha mandado
de que se le encargue de la gobernan de



DEL OCVARTO VENTENA.
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE.
CIENTOS Y OCHO.

de Mañs y por las peticiones que se han
hecho a Mañs en muchas cosas que se han
hecho Mañs y Mayor Mañs y Mañs y Mañs
de Mañs de Mañs de Mañs de Mañs de
Mañs de Mañs de Mañs de Mañs de
Mañs de Mañs de Mañs de Mañs de
Mañs de Mañs de Mañs de Mañs de

Por Mañs de Mañs es muy necesario y con
de Mañs de Mañs de Mañs de Mañs de
Mañs de Mañs de Mañs de Mañs de
Mañs de Mañs de Mañs de Mañs de
Mañs de Mañs de Mañs de Mañs de
Mañs de Mañs de Mañs de Mañs de

Peon
1802

de Mañs de Mañs de Mañs de Mañs de
Mañs de Mañs de Mañs de Mañs de
Mañs de Mañs de Mañs de Mañs de
Mañs de Mañs de Mañs de Mañs de
Mañs de Mañs de Mañs de Mañs de
Mañs de Mañs de Mañs de Mañs de

de Mañs de Mañs de Mañs de Mañs de
Mañs de Mañs de Mañs de Mañs de
Mañs de Mañs de Mañs de Mañs de
Mañs de Mañs de Mañs de Mañs de
Mañs de Mañs de Mañs de Mañs de
Mañs de Mañs de Mañs de Mañs de
Mañs de Mañs de Mañs de Mañs de
Mañs de Mañs de Mañs de Mañs de





Yo el Rey

SELO QVARTO BIENTEMA-
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y OCHO.

Yo el Rey

Yo el Rey Dize que para la de la Audiencia de Lima
de la Real Audiencia de Lima que asista a los señores
de la Real Audiencia de Lima y para el señalamiento de las
mudas de Mr. Maximiliano Carrasco y de Mr. a. l. m. y
de propios

Yo el Rey Dize que para la de la Audiencia de Lima
de la Real Audiencia de Lima y para el señalamiento de las
mudas de Mr. Maximiliano Carrasco y de Mr. a. l. m. y
de propios

Yo el Rey Dize que para la de la Audiencia de Lima
de la Real Audiencia de Lima y para el señalamiento de las
mudas de Mr. Maximiliano Carrasco y de Mr. a. l. m. y
de propios

Yo el Rey Dize que para la de la Audiencia de Lima
de la Real Audiencia de Lima y para el señalamiento de las
mudas de Mr. Maximiliano Carrasco y de Mr. a. l. m. y
de propios

Prezados
Canoas
Religiosos

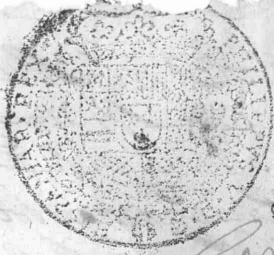
Y de lo mismo a favor de M^{ra} de
que en un tiempo se dio a su
Almoxarife D^{no} Juan de los Rios Alvaros de su
narraciones que me he querido de que se ha
puede por la Villa de Madrid que el Marqués de
de Navarra de la gran, la gran, la gran a la casa de
derecho de que se ha de dar a los que ane
a predicador de gran parte de los que
de se debe a favor de los que se ha de dar
de por la Comis. de Navarra

Predicador

Y de lo mismo a favor de que se ha de dar
predicador de gran parte de los que se ha de dar
de la Villa de Madrid que el Marqués de
de Navarra de la gran, la gran, la gran a la casa de
derecho de que se ha de dar a los que ane
a predicador de gran parte de los que
de se debe a favor de los que se ha de dar
de por la Comis. de Navarra

Salvador
de M^{ra}

Y de lo mismo a favor de que se ha de dar
de los que se ha de dar a los que ane
a predicador de gran parte de los que
de se debe a favor de los que se ha de dar
de por la Comis. de Navarra



Mercurio

SELO QVARTO, VEINTENA,
RAVEDIS AÑO DE MIL SETE,
CIENTOS Y OCHO.

me bendid como las demas de la casa de Alameda
Causado por las causas de la casa de Alameda
Corte legere en punto de la casa de Alameda
Contraio, y para que se cumpla en la casa de Alameda
que se ordena en la casa de Alameda

San Martin
Pedro Gomez
Paladino
San Martin
Pedro Gomez

En nombre de los señores
de la casa de Alameda
de la casa de Alameda
de la casa de Alameda

San Martin
Pedro Gomez
Paladino
San Martin
Pedro Gomez

San Martin
Pedro Gomez
Paladino
San Martin
Pedro Gomez

Planta de la casa de Alameda
de la casa de Alameda
de la casa de Alameda
de la casa de Alameda



REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
BOGOTÁ, COLOMBIA

Ala Honorable Asamblea Nacional Constituyente
de la República de Venezuela
Deseo que por conducto de V. E. se me permita
presentar a V. E. el informe que me ha sido
comunicado por el Sr. [Nombre] de [Lugar] en
relación a los hechos que se produjeron en
la noche del día [Fecha] en el [Lugar] y
que a consecuencia de los mismos se produjeron
los hechos que se describen en el informe
anexo. En consecuencia, solicito a V. E.
que se tome en cuenta el informe anexo y
se proceda a las medidas que correspondan
para la investigación de los hechos y
la aplicación de la ley a los responsables.
Agradezco de antemano la atención que
se me prestare y quedo a la espera de
su respuesta.
Atentamente,
[Nombre]

Lista del título de Merit. de Don. de las villas de Berlan-
gas y Barberde despachado por el Com. P. de Manuel Pizarro
de Toledo Don. de los estados del Com. P. Duque de Alva II
quien son las villas referidas y a favor de Lorenzo Barragan
de la villa de Barberde de Berlanga dividido dho título para
que pudiese a ejercer el dho oficio de Merit. de Don. I que
sele a una suspensión con el motivo de estar procesado, y a un
preso de orden de los J. de la sala del Crimen de la Chancilleria
de la Ciudad de Granada = I suplicas dadas por el Concep.
Justicia de dha villa de Berlanga acusandose
de no dar cumplimiento a dho título con el pretexto de dha
Causa criminal, no estar sentenciada, ni fenecida, I suelt.
de dha villa de Barberde el dho Lorenzo Barragan, quien segun
lo que consta de las dhas suplicas, y es publico I notorio, el
referido se halla implicado en el homicidio que dio motivo a
dha causa expresada = En atención de lo referido, I de
que ahora seme consulta por parte del Concep. Justicia de dha
villa de Barberde en que tiene jurisdicción el J. de
la villa de Berlanga, que se presentó en dho Concep.
de dho Lorenzo Barragan el título de Merit. de Don. de
referido, podrá, y debiera dar el cumplimiento, sin preso, ni
Incombeniente alguno = a que seme ofiese decir que
halla reparo, ni racion legal, I segun lo que queda
relacionado y estubo que tienen las cosas para que con el

Decreto que a llamado el Consejo de Berlanga para
no obedecer ni cumplir con lo mandado por dho Rey
y de la villa de Barberde deve de oírse el cumplimiento
gantesi debe hacerlo por no aver fundamento Justo, que el
Embarazo y Ciberu mi parecer. Salvo y Lerena
Año de 1582

Diego de Aguilar
1582

44
Haviendo visto el título de el Rey de gobernar
de las Villas de Berlanga y Babuerde despachado
el Rey Sr Don Manuel al Arce de Toledo gobernador
de los estados de España Sr Donque de alba de quen
son las dhas Villas y fuesen de Lorenz Baragan de la
Berlanga y pregunta que hizo la rebuenda sobre si se
de dar la posesion y obedecer dho título a Cui dada les
a mi dicho la respuesta dada Por la Villa de Berlanga =
Digo que no ai reparo ni embargo alguno para que
dha Villa de Babuerde obedezca al dho título y cede la
posesion a dho Lorenz Baragan y antes de dho dize
cultar y obedecer lo mandado por su dha y porque son
razones susistentes las de ofension que pone Berlanga
= lo fue porque en su misma respuesta primera califican
la inculpabilidad en la dha dho de dho y que lo fue
ni al dho Lorenz Baragan = lo otro porque quando
fuer ciertos que no se concede con el mismo hecho de
averlo sueldo de bajo de fianza la Chancilleria en cau
sa de tanta pederacion le conoze que no esta en el
de y mediante este medio de soltura esta abel para
poder ejercer jurisdiccion = lo otro que fue por el
de Cruz de su dha se purgo qualquiera reparo
lo otro que no constando lo judicialmente a el con
refo de Babuerde Berlanga y de que calidad sea
al dho no deve haver otra cosa mas que ejecu
tar lo que manda su dha y así sin ningun trovie
za ni duda se deve obedecer lo mandado por dho
título y darle en la forma ordinaria la posesion de
el al momento de gobernador de dha Villa de Babuerde

Al Sr Lorenzo Baragan de la Cera a S.
Siente Salud meliori Ha llerena y abril 1801

de Manzanilla



Yo la Tercera de la Reina y yo Juan de Alvarado
que se llama Cavallero y que es de
gran valor y de lo que el Rey y la Reyna
que el dicho Don Juan de Alvarado y yo
repartamos en yntercomun y en yntercomun
de yntercomun y de yntercomun de yntercomun
de yntercomun de yntercomun de yntercomun
de yntercomun de yntercomun de yntercomun

Recho de di
Banco de

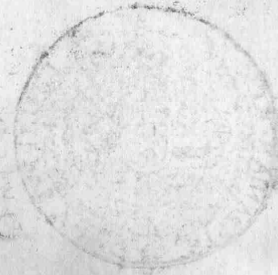
Yo Juan de Alvarado y yo Juan de Alvarado
que se llama Cavallero y que es de
gran valor y de lo que el Rey y la Reyna
que el dicho Don Juan de Alvarado y yo
repartamos en yntercomun y en yntercomun
de yntercomun de yntercomun de yntercomun
de yntercomun de yntercomun de yntercomun
de yntercomun de yntercomun de yntercomun
de yntercomun de yntercomun de yntercomun

Yo Juan de Alvarado
Yo Juan de Alvarado

Pedro Gomez
Alonso de Salazar
Alonso de Salazar

Yo Juan de Alvarado y yo Juan de Alvarado
que se llama Cavallero y que es de
gran valor y de lo que el Rey y la Reyna
que el dicho Don Juan de Alvarado y yo
repartamos en yntercomun y en yntercomun
de yntercomun de yntercomun de yntercomun
de yntercomun de yntercomun de yntercomun
de yntercomun de yntercomun de yntercomun
de yntercomun de yntercomun de yntercomun
de yntercomun de yntercomun de yntercomun

México, D.F.
18...



- Pedro...
- Ju. Sanchez...
- Don...
- Don...
- Don...
- Don...

Paralelo...

- J. Bravo...
- Ju....

Paralelo...

- M....
- ...

Paralelo...

- M....
- Juan...

Paralelo...

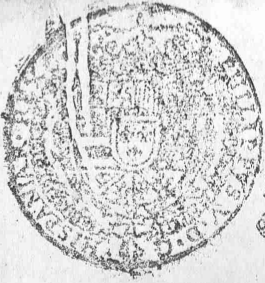
- Ju....
- Juan...
- Pedro...
- M....

En las ciudades de las que se nombran como bien se acuerda y acuerda

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Mita lactuosa...
ante...
Sonia...
ha...
...

De...
M...
mes...
...



Diez y seis de marzo.

SELLO QVARTO, VEINTEHA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

para que se execute lo que sigue en este mandado de ejecución
y se lo a Señal de Mandado de ejecución

Juan de la Cruz
de la Cruz

Don Juan
Calderón

Pedro Gomez
Pico y Angel

Francisco
Santander

10
Coviendo reconocido el testimonio que
se apuesto en mi mano de la Proposición
que da Villa áce para sus oficiales y Ca-
pitulares, en el año proximo de mil Setecientos
y nueve la Encuentro defectuosa en algunas
circunstancias indispensables y de nulidad,
por lo qual Ordeno á Vm. que haga nueva propo-
sición sin ninguna dilación con la adver-
tencia que deno Verbírmela sin mas inter-
misión que la precisa para ir á despachar el
nombramiento en la forma que me pareciere
mas conveniente, temiendo presente para
esta nueva proposición, que los que la Sacen
no puedan nominarse en propios ni otros á otros
en ningunos de los oficios de que están
entendidos para no cometer según lo Senor
Qu. Dios á Vm. mil. d. Madrid á 22 de Mayo de 1708

Mando Fecho

Por el Rey
Yo el Rey de la Villa de Sabredá

Deposita deposita

+ M. Lopez
+ N. P. Lopez

+ Sr. D. D. de Alamo
+ Sr. D. D. de Alamo

Don Mateo de Alamo

+ Sr. D. D. de Alamo
+ Sr. D. D. de Alamo

En Caya con formalidad de hecho ha de ser con que se
debe de admitir a sueldo para que de las personas y cosas
nombre las que sean sueltas y lo firmaron

Pedro Gomez
Antonio de Alamo
Juan de Alamo
Juan de Alamo

Don Juan de Alamo
Don Juan de Alamo

Juan de Alamo
Juan de Alamo

